

Estaciones radiográficas
de puerto
Bermúdez y Masisea

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º—Consígnese en el Presupuesto General de la República para 1908 la suma de tres mil veinticuatro libras al año para el sostenimiento de las estaciones radiográficas de Puerto Bermúdez y Masisea.

Art. 2.º—El Poder Ejecutivo presentará á la próxima legislatura el respectivo proyecto de ley determinando el cuadro de empleados con sus dotaciones respectivas y los demás gastos que demande el sostenimiento de dichas estaciones.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los tres días del mes de setiembre de mil novecientos siete—M. C. BARRIOS, Presidente del Senado.—JUAN PARDO, Diputado Presidente.—*Víctor Castro Iglesias*, Secretario del Senado.—*Angel Ugarte*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los siete días del mes de setiembre de mil novecientos siete.—JOSÉ PARDO.—*Delfin Vidalón*.